

D. José Navarro González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gorafe (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 16.12.94, acordó por la mayoría requerida por el artículo 47.3(i), de la Ley 7/85 de 2 de abril, por tanto con mayoría absoluta:

1.º Aprobar de forma inicial las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio.

2.º De conformidad con el art. 102.2 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, suspender el otorgamiento de licencias en las cuatro Unidades de Actuación que las integran.

3.º De acuerdo con el art. 114, del referido texto legal, someter a información pública, durante el plazo de un mes, la enunciada figura de Planeamiento Urbanístico, previa publicación en el BOP, BOJA y en el Diario Ideal.

El expediente puede consultarse en la secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para cualquier reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gorafe, 13 de enero de 1995.-El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 382/95).

D.ª María Teresa Jiménez Ortega, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de febrero de 1995, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono 7 del Plan Parcial Playa de Salobreña, promovido por PROMSUR S.A. (hoy INCAR S.A.), lo que de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública durante 15 días, contados del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOJA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 17 de febrero de 1995.-La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unico. Incluir en la Base 3.a «Requisitos de los aspirantes», de las aprobadas por el Pleno con fecha 28.12.94, para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, los siguientes requisitos:

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

d) Efectuar el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Efectuar el compromiso de conducir vehículos policiales amparados por las clases de permiso A2 y B2.

f) Estar en posesión del título académico de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

g) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme, sin tenerse en cuenta las canceladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 22 de febrero de 1995.-El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, Y DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

BASES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de plazas de personal laboral fijo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y de Arquitecto Superior, pertenecientes a la oferta pública de empleo para 1994.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y complementarias que se establezcan anualmente en el catálogo de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal. Las plazas objeto de provisión son las siguientes:

Turno libre.

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Arquitecto Superior.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y del derecho a la promoción.

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español/a.
b) Tener cumplidos 18 años y no sobrepasar aquella que, de conformidad con sus cotizaciones de Seguridad Social, le permita alcanzar la edad de jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza (Ingeniero de Caminos o Arquitecto Superior).

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecta físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Presentación de instancias y documentos.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Gerencia, en el Registro General de la Gerencia Municipal, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia, en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará que se encontrarán expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de edictos de la Gerencia, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días a partir de la publicación del anuncio de la Resolución en dicho periódico oficial y de la fecha de resolución para los sistemas selectivos de concurso de méritos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva; si las hubiera, el Presidente de la Gerencia dictará Resolución definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el BOP.

5. Tribunal Calificador:

La composición de los Tribunales calificadores se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Gerencia o vocal del Consejo de Gerencia en quien delegue.

Vocales:

- Un vocal miembro del Consejo de Gerencia, de grupo político distinto al del Presidente del Tribunal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un Técnico del Ayuntamiento, Ingeniero de Caminos o Arquitecto, según el caso, designado por el Presidente de la Gerencia.

- Un representante del Colegio Oficial correspondiente.

El Director del Área de Secretaría o funcionario T.A.G. que le sustituya, que actuará como Secretario.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los Tribunales a los efectos de percepción de asistencias por participación en los procesos de selección, se clasificarán en categoría primera, aplicando criterios análogos a los de selección de personal funcionario, atendiendo al Grupo equiparable de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.7 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6. Concurso.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen debidamente compulsados. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otros documentos válidos oficialmente.

El baremo para calificar los méritos alegados en concurso será el previsto en esta base.

7. Baremo.

Méritos profesionales:

a) Por cada mes de servicios prestados en Área de Urbanismo o Gerencia Municipal de Urbanismo de Ayuntamiento capital de provincia o ciudades de población superior a 25.000 habitantes (aplicación plena de la Ley del Suelo): 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Además, si la prestación de servicios a que se refiere el punto anterior ha sido en cargo de Jefatura o Dirección dentro de los Departamentos a los que se haya estado adscrito: 0,05 por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Además, si la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo ha tenido lugar en el Ayuntamiento de Almería, se incrementará la puntuación en 0,05 puntos por mes, hasta un límite de 1,5 puntos.

d) Además, por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones o en una empresa privada, con la categoría de la plaza a desempeñar: 0,05 pts. hasta un máximo de 2 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa privada.

Cursos de Formación.

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales u homologados con arreglo al siguiente baremo:

- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,15 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,20 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,25 puntos.

- 201 horas en adelante: 0,30 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración los cursos de duración inferior a 15 horas, ni aquéllos en los que no se justifique debidamente su duración.

Este apartado de cursos de formación no podrá superar una puntuación total de 1 punto.

Otros méritos:

Se tendrán en cuenta en este apartado, otros méritos relacionados con la plaza convocada, debidamente documentados, que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,25 puntos.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el siguiente orden de preferencia:

El mayor tiempo de servicios prestados en plaza igual o similar en:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2.º En otras Administraciones Públicas.

3.º En empresas públicas o privadas.

La puntuación total que se podrá otorgar en este concurso será de 7 puntos, salvo que se disponga lo contrario en el anexo correspondiente.

8. Calificación.

Será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso, superando el mismo los aspirantes que, en función de las plazas convocadas, hayan obtenido la mayor puntuación. No lo superarán aquellos que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 3,5 puntos.

9. Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, cada Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Seguidamente, cada Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo, al Presidente de la Gerencia, quien dictará Resolución al respecto.

Las Resoluciones de los Tribunales tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Contra la propuesta del Tribunal los interesados podrán interponer Recurso Ordinario ante el Presidente de la Gerencia, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición al anuncio de la propuesta del tribunal en el tablón de edictos de esta Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Secretaría y Asesoría de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, que a continuación se relacionan:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones, expedido por el Gabinete Médico de Empresa de este Ayuntamiento.

- Fotocopia compulsada del Título exigido en los anexos de cada convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, atendiéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

- Fotocopia compulsada del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. Base final.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local, R.D. 28/90 de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en esta materia.

Diligencia. Para hacer constar que las presentes bases generales para la provisión de plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes, y de Arquitecto Superior de la Gerencia, fueron aprobadas por el Consejo de Gerencia, en sesión de 27 de enero de 1995.

Almería, 27 de enero de 1995.- El Secretario General Delegado, Silvestre Martínez García.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

Doña María Nieves Sáez Ortega, con DNI 24.156.602, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, provincia de Málaga,

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, entre otros, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Base primera. 1.1. El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas, incluidas en la oferta de empleo público para 1994, mediante el sistema de concurso oposición.

1.2. Los puestos de trabajo a proveer son los siguientes: Plantilla Laboral fija: Auxiliar Administrativo. Núm. de plazas: 2.

2. Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Base segunda. Los Tribunales responsables de la selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Base tercera. Requisitos de los candidatos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años y no pasar de 55 años o que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-